



MAT.: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2084 DE
FECHA 05.10.2021, DEL HOSPITAL DE URGENCIA
ASISTENCIA PÚBLICA.

HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA

00088429-04-22

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
4. El artículo 62° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. Lo dispuesto en el artículo 22°, numeral 2° y 5° el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. El Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud;
7. El Decreto Supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red;
8. Lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente;
9. En la Resolución N° 506 de 19 de Abril de 2022, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central que establece orden de subrogancia para el cargo de Director del Hospital de Urgencia Pública;
10. La Resolución Exenta N° 2084 de fecha 05.10.2021 del Hospital de Urgencia Asistencia Pública que autoriza pago que indica;
11. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° Interno: CL1156 de fecha 12.08.2021, suscrito doña Verónica Quezada Vásquez, Jefa de Finanzas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.
12. Memorandum N° 21, de doña Verónica Quezada Vásquez, Jefa de la Unidad de Finanzas del HUAP, de fecha 11.02.2022;
13. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° Interno: CL374 de fecha 12.04.2022, suscrito doña Verónica Quezada Vásquez, Jefa de Finanzas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.
14. Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago, de fecha 22.12.2020.
15. Fotocopia página Diario Oficial, de fecha 26.12.2020 "Extracto".

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2084 de fecha 05.10.2021, el Hospital de Urgencia Asistencia Pública autorizó el pago al proveedor "Reich Arthroscopy & Sport Medicine SPA ", RUT 76.526.662-9, por un monto total de \$2.393.666 (dos millones trescientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos). Ello en atención a los antecedentes sobre regularización de pago aportados y acompañados en la citada resolución exenta, en especial las guías de despacho Electrónica N° 1956 y 1955.
2. Que, por su parte, la citada Resolución Exenta N° 2084, en el visto N° 13 individualiza las Guías de Despacho de la siguiente manera:

- Guía de Despacho N°1956, de fecha 11.03.2020, emitida por el proveedor "Reich Arthroscopy & Sport Medicine SPA", RUT 76.526.662-9, recepcionada según consta de firma y timbre de la Enfermera de Unidad de Pabellones Quirúrgicos doña M. Macarena Meza Mesina. Por un monto total de \$627.944 IVA incluido. Certificado de fecha 28.07.2021, firmado por Enfermero de Pabellones Quirúrgicos don Claudio Hayden Montoya. El cual, menciona que todos los insumos fueron solicitados y recepcionados por el Servicio de Pabellones Quirúrgicos. Protocolo Operatorio, ficha N°233008, de fecha 30.06.2020. Cirujano Samuel Malig Jedlicki.

- Guía de Despacho N°1955, de fecha 11.03.2020, emitida por el proveedor "Reich Arthroscopy & Sport Medicine SPA", RUT 76.526.662-9, recepcionada según consta de firma y timbre de la Enfermera de Unidad de Pabellones Quirúrgicos doña M. Macarena Meza Mesina. Por un monto total de \$1.765.722 IVA incluido. Certificado de fecha 28.07.2021, firmado por Enfermero de Pabellones Quirúrgicos don Claudio Hayden Montoya. El cual, menciona que todos los insumos fueron solicitados y recepcionados por el Servicio de Pabellones Quirúrgicos. Protocolo Operatorio, ficha N°237141, de fecha 23.06.2020. Cirujano Samuel Malig Jedlicki.

3. Que, posteriormente, luego de haberse tramitado totalmente la Resolución, se recepciona Memorandum N° 21, de doña Verónica Quezada Vásquez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con fecha 11.02.2022, solicitando "...modificar Resolución Exenta N° 2084 de fecha 05.10.2021 debido a que el proveedor Reich cambió su razón social a REICH DE COMERCIO EXTERIOR SpA...".
4. Que, lo anterior se desprende de la información contenida en correo enviado por don Byron Arredondo, Supervisor de Documentos Tributarios, en el que señala que [...se habrían emitido las facturas N° 66196 y N° 66197 (las que se encuentran reclamadas por este hospital), bajo razón social de "Reich de Comercio Exterior SpA, la cual absorbió razón social "Reich Arthroscopy & Sport Medicine SPA" y le permite facturar en este caso productos entregado bajo razon social "Reich Arthroscopy & Sport Medicine SPA".]
5. Que, mediante escritura pública de fecha 01.12.2020, repertorio 46.301/2020, otorgada en la 42° Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, se modificó la razón social de Reich Arthroscopy & Sport Medicine SPA" en "Reich de Comercio Exterior SpA". Inscribiéndose en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 86141 número 41333 del año 2020 y publicada en el Diario Oficial con fecha 26.12.2020.
6. Que, según lo prescrito en el artículo N° 62, de la Ley N° 19.880, citada en el numeral 4. de los Vistos, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo. Así, esta facultad es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos.
7. Que, con la finalidad de reparar el error formal existente en la citada Resolución Exenta N°2084, estableciéndose que se trata meramente de errores de referencia es que procede su rectificación.
8. Que, por lo anterior expuesto, estableciéndose que la corrección de que se trata no importa realizar ningún juicio de valor ni alterar el sentido o la calificación jurídica de lo decidido por la autoridad, es que procede la rectificación de los errores formales de la referida Resolución Exenta N°2084 citada en el Numeral 11. de los Vistos.

RESUELVO:

1. RECTIFÍQUESE el numeral 14. de los Vistos de la Resolución Exenta N°2084 de fecha 05.10.2021, en el sentido que donde dice "Regularización Pago Guías de despacho del proveedor "Reich Arthroscopy & Sport Medicine SPA", debe decir "Regularización Pago Guías de despacho del proveedor Reich de Comercio Exterior SpA". Ello en atención a lo indicado en los considerandos de la presente Resolución Exenta.
2. RECTIFÍQUESE el numeral 7 de los considerandos de la Resolución Exenta N°2084 de fecha 05.10.2021 en el sentido que donde dice "...se puede incorporar el proveedor "Reich Arthroscopy & Sport Medicine SPA", debe decir "...se puede incorporar el proveedor Reich de Comercio Exterior SpA".
3. RECTIFÍQUESE el Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°2084 de fecha 30.07.2021 en el sentido que donde dice "AUTORIZASE el pago al proveedor "Reich Arthroscopy & Sport Medicine SPA", RUT 76.526.662-9, debe decir "AUTORIZASE el pago al proveedor Reich de Comercio Exterior SpA, RUT 85.218.000-5". Ello en atención a lo indicado en los considerandos de la presente Resolución Exenta.
4. DÉJESE SIN EFECTO el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° Interno; CL1156 de fecha 12.08.2021, descrito en el Visto 12. de la Resolución Exenta N°2084 de fecha 05.10.2021. Ello en atención a que fue reemplazado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria señalado en el Visto 13. de la presente Resolución Exenta.
9. TÉNGASE PRESENTE que en todo lo no modificado por la presente resolución, se mantendrán vigentes todos los Vistos, Considerandos y Resueltos de la Resolución Exenta N°2084 de fecha 05.10.2021, debiéndose pagar por tanto al proveedor "Reich de Comercio Exterior SpA", RUT 85.218.000-5, la suma total de \$2.393.666 (dos millones trescientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos), impuestos incluidos, correspondiente al valor de las especies recepcionadas por este Hospital y que se singularizan en la guías de despacho Electrónica N° 1955 y N° 1956, previa recepción conforme de la factura respectiva.
5. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de este Hospital.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE en su oportunidad.



DR. VALENTÍN LÓPEZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR (S)

HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA

Carbonell
Transcrito fielmente
Ministro de Fe

Carbonell Salazar



Distribución:

- Dirección
- Subdirección Administrativa y Financiera
- Abastecimiento

Carbonell

100



Handwritten marks or a signature at the bottom of the page.